



**MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA ESPECIALIZADA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UMSNH**



9. Normas complementarias para la operación del programa

9.1. Ingreso de estudiantes

9.1.1 Requisitos de ingreso:

Para la evaluación de aspirantes, el Comité de Selección considerará los requisitos establecidos en los artículos 71 y 72 del RGEP, además de los siguientes:

- a) Título de licenciado en psicología.
- b) Expediente integrado con los documentos de Solicitud y requisitos señalados en la Convocatoria.
- c) Carta de motivo de incursión al programa.
- d) Entrevista presencial por parte del Comité de Selección.
- e) Asistir y aprobar el Curso propedéutico presencial.
- f) Participar en una evaluación psicológica.
- g) Acreditar un examen de comprensión de textos en alguna lengua extranjera acorde con el área de especialización a la que pretenda ingresar.

El curso propedéutico tendrá una duración de 80 hrs., contempladas en 4 seminarios que serán impartidos durante 4 fines de semana consecutivos. Cada seminario tendrá una duración de 12 horas teóricas y 8 hrs. prácticas y de lectura.

9.1.2 Las ponderaciones para el criterio de ingreso serán las siguientes:

- a) Currículum Vite 15%
- b) Entrevista 40%
- c) Curso propedéutico 30%
- d) Exani III 15%
- e) Evaluación psicológica (requisito indispensable para detectar casos graves de personalidad y darle seguimiento).

9.1.3 El número de estudiantes de nuevo ingreso a la MPCE estará sujeto a la capacidad académica disponible del NAB y del área de especialización a la que pretenda ingresar.

9.1.4 El Comité de Selección estará constituido por el pleno del NAB, cuya función será la evaluación de los aspirantes bajo la consigna de buscar y mantener la calidad del programa. Para la evaluación de aspirantes, el Comité de Selección asignará los puntajes pertinentes, conforme al perfil de ingreso señalados en el Plan de Estudios de la MPCE en el apartado 8.1

9.1.5 La convocatoria a la MPCE se emitirá anualmente salvo que el Consejo Interno de Posgrado acuerde alguna otra periodicidad.

9.1.6 Podrán solicitar ingreso a la MPCE, aquellos aspirantes procedentes de otras universidades o instituciones de educación superior nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos marcados en el perfil de ingreso del presente plan de estudios en el apartado 8.1, así como con lo pertinente del artículo 71 del RGEP.

9.1.7 Los alumnos extranjeros, tendrán que cumplir con los mismos criterios que los alumnos nacionales, con base en los requisitos académicos e institucionales que se establecen en el artículo 72 del RGEP, así como entregar la Forma migratoria o documento que acredite su estancia legal en el país y pasaporte. Únicamente quedarán exentos de presentar la evaluación del EXANI.



MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA ESPECIALIZADA FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UMSNH



9. Normas complementarias para la operación del programa

- 9.1.8 El alumno elegirá, durante la impartición del curso propedéutico y con la orientación que reciba dentro del mismo, el área de especialización a la que se quiera inscribir. Una vez iniciado el primer semestre, el estudiante no tendrá la posibilidad de cambiarse de área de especialización.

9.2. Permanencia y seguimiento de estudiantes

- 9.2.1 Los requisitos necesarios para permanecer en el programa, acordes a los artículos 73 y 74 del RGEP, serán los siguientes:
- a) Solicitar al Coordinador del programa su inscripción al semestre que le corresponda cursar, con un mes de anticipación. Indicar la asignatura no obligatoria que cursará en primer semestre, con el aval de su director de tesis, en tanto que ésta se debe considerar para concluir con los créditos totales del programa.
 - b) Acreditar las asignaturas y cumplir con las actividades académicas que determine el Plan de Estudios.
 - c) El tiempo mínimo para cubrir el Plan de Estudios será de dos años y el tiempo máximo será de tres años.
 - d) Presentar a la Coordinación del programa, un informe semestral avalado por el Director de Tesis y el Comité Tutorial, sobre los avances de su Plan de trabajo académico.
 - e) Realizar las actividades de práctica clínica supervisada respetando el Plan de trabajo académico. Los coordinadores de área serán los responsables de asentar la evaluación correspondiente a la Práctica Clínica Supervisada de los estudiantes de su área, en términos de "Acreditado" o "no acreditado".
 - f) Asistir a las sesiones tutoriales con el director asignado para dirigir la tesis. La frecuencia de éstas se determinará en función del plan de trabajo semestral aprobado por el área de especialización psicoterapéutica o de intervención psicológica elegida por el estudiante.
 - g) La permanencia en la MPCE requiere que el estudiante esté al corriente en el pago de las cuotas de inscripción y de las obligaciones que la Universidad determine.
- 9.2.2 Los estudiantes que cuenten con una beca de CONACYT deberán dedicarse de tiempo completo a sus estudios, es decir, 40 horas a la semana. Podrán tener un trabajo remunerado hasta por 8 horas a la semana.
- 9.2.3 Son causales de baja las que se señalan en los artículos del 76 al 83 del RGEP.
- 9.2.4 La División de Estudios de Posgrado hará un seguimiento institucional del egresado, con el fin de cumplir con los sistemas de evaluación y seguimiento de egresados que proponga el CGEP.



MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA ESPECIALIZADA FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UMSNH



9. Normas complementarias para la operación del programa

9.3. Obtención del grado

- 9.3.1 Los estudiantes de la MPCE deberán obtener el grado en un periodo máximo de un año después de haber completado el Programa de Estudios, los casos que excedan este periodo serán revisados por el Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado.
- 9.3.2 El grado que se otorga en este programa es el de:
Maestro en Psicología Clínica Especializada
Maestra en Psicología Clínica Especializada
- 9.3.3 Requisitos para obtener el grado:
- Aprobar el 100% de las asignaturas y créditos correspondientes establecidos en el Plan de Estudios.
 - Presentar y defender un trabajo de intervención en la modalidad de Tesis desde un Estudio de Caso que derive de las prácticas clínicas realizadas durante los estudios de maestría acorde al área de especialización elegida.
 - Presentar al menos una ponencia en un congreso nacional o internacional (con criterios de arbitraje demostrables), que derive del tema de su tesis.
 - El estudiante deberá cubrir los 145 créditos que corresponden a 2,320 horas que equivalen a cumplir con el 100% del plan de estudios de la MPCE.
- 9.3.4 Lineamientos para la elaboración y presentación de la tesis de grado:
- La tesis versará sobre un estudio de caso clínico que demuestre la profesionalización clínica del estudiante, abordada desde el área de especialización psicoterapéutica o de intervención psicológica elegida, mismo que deberá cumplir con lo establecido en los artículos 89, 91 y 92 del RGEP.
 - La aprobación de la tesis por parte del Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado, deberá contar con el visto bueno del Comité de Ética de la Facultad de Psicología.
 - El contenido de la tesis, deberá presentarse bajo la forma y características siguientes:
 - Portada. Esta deberá contener lo establecido en el artículo 96 del RGEP.
 - Estructura del cuerpo del trabajo:
 - Resumen
 - Índice
 - Introducción
 - Marco teórico



MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA ESPECIALIZADA FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UMSNH



9. Normas complementarias para la operación del programa

- Método
 - Análisis del caso
 - Discusión y conclusiones
 - Referencias en formato APA
- iii. Apéndices (incluir la carta de aprobación del Comité de Ética)
- d) Cuando la tesis esté concluida, el estudiante entregará a la División de Estudios de Posgrado el documento de manera digital, salvo aquellos casos en que algunos de los integrantes del sínodo lo pidan en formato impreso. Deberá adjuntar el dictamen final que emita su Director de tesis y el Comité tutorial sobre la conclusión y aprobación del documento.
- 9.3.5 Procedimiento para la designación del jurado. El Jurado para el examen de grado se integrará por cinco sinodales, en su mayoría por miembros del NAB de la MPCE. Formarán parte de la mesa sinodal, el director de tesis, el comité tutorial, un miembro sinodal elegido por la Coordinación del programa y un quinto sinodal elegido a propuesta del director de tesis. Para el Examen de Grado, el Presidente del jurado será designado por la Coordinación del programa de entre los integrantes del Comité Tutorial, como lo señala el artículo 97 del RGEP.
- 9.3.6 Fecha del examen de grado. Una vez que el alumno haya cubierto los trámites administrativos ante la Dirección de Control Escolar, el Jefe de la División dará a conocer el lugar, fecha, hora y los miembros del jurado que integrarán la mesa sinodal, ante la cual, el alumno llevará a cabo la defensa de su tesis.
- 9.3.7 Examen de Grado. Para llevar a cabo el examen de grado, tendrán que estar al menos tres miembros del jurado sinodal, aunque preferentemente deberían estar los cinco integrantes. El examen se desarrollará en dos partes: en la primera se llevará a cabo una breve exposición del caso clínico abordado desde el área de especialización elegida, (con una duración de 30 minutos); y en la segunda, el estudiante hará una réplica a las preguntas planteadas por cada uno de los sinodales que integren el jurado.
- 9.3.8 Resultado del examen de grado. Terminada la exposición y la réplica con los miembros del jurado, los sinodales deliberarán en sesión privada para decidir sobre la capacidad, desarrollo y dominio del tema. El resultado del examen podrá ser **aprobado**, ya fuese por unanimidad o por mayoría de votos, o **no aprobado**. Se concederá Mención honorífica a aquellos estudiantes que reúnan los requisitos estipulados en el Artículo 88 del RGEP. El Secretario del jurado levantará el acta correspondiente del examen y le dará lectura en presencia del sustentante, a quien, de resultar aprobado, el Presidente de la mesa le tomará la protesta como Maestro(a) en Psicología Clínica Especializada en... una de las áreas que oferta el programa. En el caso de dictamen no aprobatorio, se cumplirá con lo dispuesto en el Artículo 101 del RGEP.



MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA ESPECIALIZADA FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UMSNH



9. Normas complementarias para la operación del programa

9.4. *Pertenencia y permanencia en el núcleo académico básico del programa*

- 9.4.1 En lo referente a los derechos y obligaciones del personal académico se considerarán los artículos correspondientes al Capítulo IV del RGEP.
- 9.4.2 Podrán participar en la MPCE, las figuras que contempla el Plan de estudios del programa, las cuales son:

- a) Profesores que conforman el Núcleo Académico Básico
- b) Profesores invitados
- c) Supervisores de Prácticas Clínicas Institucionales
- d) Supervisores de la Práctica Clínica Personalizada

- 9.4.3 Del Ingreso al NAB de la MPCE.

Los profesores que formarán parte del NAB de la MPCE, deberán ser profesores e investigadores titulares o asociados en activo, adscritos a la Facultad de Psicología, siendo el Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado quien analice y decida sobre la incorporación y permanencia en el NAB, con base en lo estipulado en los Artículos 22, 52, 53 y 54 del RGEP, además de que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con el grado de Maestro o Doctor en Psicología en alguna de las áreas de especialización del programa o en áreas afines a ésta.
- b) Contar con Perfil PRODEP.
- c) Productividad académica reciente demostrada en el área de especialización de la maestría a la que se pretenda insertar o en áreas afines a ésta.
- d) Que haya formado profesionales de la psicología en el área de especialización a la maestría a la que se pretenda insertar o en áreas afines a ésta.
- e) Demostrar ejercicio profesional en instituciones públicas o privadas (de por lo menos 4 años) que avale su experticia como clínico especializado en el área a la que se pretenda insertar
- f) Que tenga disponibilidad y presencia para realizar actividades esenciales tales como la docencia, tutoría, investigación, gestión, exámenes de grado y dirección de tesis, para cumplir, por lo menos con media dedicación al programa (20 horas a la semana).
- g) La solicitud de ingreso será revisada, primeramente, por el NAB del programa, para que cuente con la revisión y en su caso aprobación por parte de éste, para posteriormente, ser turnado al Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado.
- h) Estos requisitos podrán ser reconsiderados para contar con la dispensa del Consejo Interno de Posgrado, contemplando la particularidad de cada caso.



**MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA ESPECIALIZADA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UMSNH**



9. Normas complementarias para la operación del programa

9.4.4 Permanencia en el NAB.

Los académicos que podrán permanecer como miembros del NAB, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General del Personal Académico de la UMSNH en su artículo 50, además de:

- a) Asistir, cuando menos, al 80% las reuniones convocadas por la Coordinación de la MPCE. En caso de no poder asistir a alguna sesión, avisar previamente a la Coordinación de la MPCE.
- b) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los documentos solicitados durante el período que participe en la MPCE.
- c) En caso de ser director de tesis, cumplir con las asesorías que lleven al estudiante a la obtención del grado, buscando mantener niveles óptimos de eficiencia terminal.
- d) Respetar los espacios asignados para las labores académicas de la MPCE. En caso de necesitar llevarlas a cabo en otra ubicación, deberá solicitar la autorización a la Coordinación de la MPCE.
- e) Mantener los requisitos asignados en el numeral 9.4.3 de estas Normas Complementarias.
- f) Cuando un profesor no cumpla los requisitos de pertenencia y permanencia podrá seguir realizando sus actividades académicas de posgrado y al cumplir los criterios de calidad podrá reintegrarse al Núcleo Académico Básico del programa.

9.4.5 Las actividades que podrán realizar los miembros del NAB son las siguientes:

- a) Ser docente de asignatura.
- b) Ser director de tesis para la obtención de grado.
- c) Ser codirector de tesis para la obtención de grado.
- d) Formar parte de los Comités Tutoriales.
- e) Ser jurado en exámenes de grado.
- f) Ser Supervisor de la Práctica Clínica Personalizada.
- g) Realizar el Proceso Personal Didáctico de los estudiantes, siempre que no cumpla con otras funciones que se contrapongan a la formación del mismo.
- h) Puede ser parte del Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado mediante el proceso de elección correspondiente.

9.4.6 De los Profesores invitados en la MPCE y los requisitos para participar:

- a) Contar con el grado de Maestro o Doctor en Psicología en alguna de las áreas de especialización del programa o en áreas afines a ésta.
- b) Productividad académica demostrada en alguna de las áreas de especialización de la maestría o áreas afines a ésta, de los últimos tres últimos años como mínimo.
- c) Es deseable que haya formado profesionales de la psicología en alguna de las áreas de especialización de la maestría o áreas afines a ésta.
- d) Demostrar experiencia clínica en el área invitada.
- e) Demostrar experiencia docente en la asignatura invitada.
- f) La participación de los profesores invitados será a solicitud del encargado del área y con el visto bueno del coordinador.
- g) Estos requisitos podrán ser reconsiderados para contar con la dispensa del Consejo Interno de Posgrado, contemplando la particularidad de cada caso.



**MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA ESPECIALIZADA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UMSNH**



9. Normas complementarias para la operación del programa

- 9.4.7 Actividades que podrán realizar los profesores invitados:
- Ser docente de asignatura.
 - Ser codirector de tesis para la obtención de grado.
 - Formar parte de los Comités Tutoriales de los trabajos terminales para la obtención del grado.
 - Formar parte de la mesa de sinodales para la obtención de grado de los estudiantes.
 - Ser Supervisor de la Práctica Clínica Personalizada.
 - Realizar el Proceso Personal Didáctico de los Estudiantes, siempre que no cumpla con otras funciones que se contrapongan a la formación del mismo.
- 9.4.8 De los Supervisores de Prácticas Clínicas Institucionales y los requisitos para participar:
- Contar con el grado de Maestro o Doctor en Psicología en alguna de las áreas de especialización del programa o en áreas afines a ésta.
 - Demostrar experiencia clínica en el área.
- 9.4.9 Las actividades que podrán realizar los Supervisores de las Prácticas Clínicas:
- Evaluar las prácticas del estudiante en términos de “acreditado” o “no acreditado”, para tal fin, deberá llenar los formatos correspondientes y enviarlos al coordinador del Plan de Estudios según el área de especialización elegida por el estudiante, para que suba la calificación.
 - Ser codirector de tesis para la obtención de grado.
 - Ser docente de asignatura, respetando lo estipulado en el numeral 9.4.3 de estas Normas Complementarias.
 - Formar parte de los Comités Tutoriales de los trabajos terminales para la obtención del grado.
 - Formar parte de la mesa de sinodales para la obtención de grado de los estudiantes.
- 9.4.10 Requisitos de los Supervisores de la práctica clínica personalizada y de los Procesos Personales Didácticos de los estudiantes.
- Contar con el grado de Maestro o Doctor en Psicología en alguna de las áreas de especialización del programa o en áreas afines a ésta.
 - Demostrar experiencia clínica en el área invitada.
 - Se contará con un padrón de supervisores de PCP y de los PPD, el cual será conformado por invitación del coordinador del programa y a sugerencia de los encargados del área. Este padrón será revisado y aprobado por el Consejo Interno de Posgrado.
- 9.4.11 Actividades que deberán cumplir los Supervisores de la práctica clínica personalizada y de los Procesos Personales Didácticos de los estudiantes.
- Brindar una supervisión o un proceso personal didáctico conforme a los lineamientos teóricos, técnico y éticos de la profesión.
 - Reportar semestralmente, a la Coordinación del programa, las sesiones a las que el estudiante haya acudido, especificando el número de horas, con base en el formato específico para tal fin.



MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA ESPECIALIZADA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UMSNH
9. Normas complementarias para la operación del programa



9.4.12 Asignación de asignaturas en la MPCE.

El otorgamiento de las asignaturas de la MPCE se llevará a cabo con base en los siguientes criterios:

- a) Que haya asignaturas para ofertar.
- b) Demostrada trayectoria académica del profesor en la asignatura concedida.
- c) Una vez cumplido lo anterior, se procurará un equilibrio en el número de asignaturas otorgadas a todos los miembros del NAB durante la duración de la MPCE.
- d) Se dará preferencia a los miembros del NAB del programa; sin embargo, en caso de necesidad, se podrá invitar a algún académico a impartirla por ese semestre, tomando en cuenta los requisitos establecidos en el numeral 9.4.3 de las presentes normas.
- e) Se tomará en consideración la evaluación efectuada por los estudiantes con base en el numeral 9.9.1 de las presentes normas.

9.4.13 Previo al inicio de la MPCE, con base en el respeto a la libertad de cátedra y para garantizar la calidad del programa educativo, cada docente deberá presentar a la División de Estudios de Posgrado una programación que cumpla con los contenidos temáticos que presenta este diseño curricular. Para ello considerará, entre otros aspectos: asignatura, temáticas a desarrollar, sesiones por clase, técnicas didácticas, actividades de aprendizaje, elementos de evaluación y bibliografía básica y complementaria.

9.5. Del Director y Codirector de tesis

9.5.1 El director de tesis constituye la figura académica que cumple las funciones de orientador principal del alumno y fungirá como su asesor y supervisor del caso clínico motivo del trabajo; así como las demás contempladas en el artículo 60 del RGEP de la UMSNH. Serán directores de tesis solo los profesores de tiempo completo que estén adscritos al NAB del programa.

9.5.2 La asignación del director de tesis para cada estudiante de la MPCE y la dinámica del proceso se realizarán conforme a lo establecido en los Artículos 59, 63 y 64 del RGEP.

9.5.3 Los miembros del NAB que participarán como directores de tesis en la MPCE, serán designados con base en lo estipulado en los artículos 51, 58, 59, 60 y 63 del RGEP, además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Demostrar experiencia académica y clínica en el área de especialización o áreas afines con que se realice la tesis.
- b) Que haya un equilibrio en el número de trabajos terminales otorgados a los miembros del NAB en cada generación de la MPCE.
- c) Serán funciones del director de tesis los establecidos en el artículo 63 del RGEP.

9.5.4 Podrá ser Codirector del trabajo de tesis quien cumpla con lo estipulado en el artículo 61 del RGEP, además de que deberá realizar las siguientes funciones:

- a) Elaborar junto con el estudiante y el director de tesis, el Plan Integral Personalizado que desarrollará durante su formación.



MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA ESPECIALIZADA FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UMSNH



9. Normas complementarias para la operación del programa

- b) Orientar al estudiante en su formación personal.
- c) Tener disponibilidad para atender las consultas del alumno asignado.

9.5.5 Características del sistema tutorial.

- a) El estudiante, al inicio del semestre, presentará a su director de tesis, a su Comité Tutorial y a la Coordinación de la MPCE, un programa de trabajo de las actividades académicas que realizará a lo largo del semestre. Durante el primer semestre deberá ser avalado por el director de tesis; a partir del segundo semestre, deberá ser avalado tanto por el director de tesis como por el Comité Tutorial.
- b) El estudiante al finalizar el semestre, presentará a la Coordinación de la MPCE, un informe de las actividades académicas realizadas para que se valore su desarrollo dentro del programa, con el visto bueno del director de tesis.
- c) El Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado podrá asignar, por escrito, un nuevo director de tesis cuando se produzcan, entre el director designado y el estudiante, desacuerdos o desavenencias que entorpezcan la realización de los estudios, conforme con lo establecido en el artículo 65 del RGEP, o cuando el director no pueda ejercer la asesoría por renuncia o ausencia de la MPCE de más de seis meses.
- d) El director de tesis, podrá renunciar a la responsabilidad en caso de incumplimiento del estudiante o de faltas a la disciplina en el trabajo académico. En estos casos, el director de tesis deberá informar por escrito, a través del Coordinador del Programa, al Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado quien determinará lo conducente.

9.6. **Comité Tutorial**

- 9.6.1 El Comité Tutorial estará integrado por tres profesores, o cuatro en los casos de existir codirectores, uno de los cuales será el director de tesis, los otros dos profesores serán los miembros del Comité Tutorial, quienes podrán pertenecer al NAB, al cuerpo docente de la maestría o podrán ser profesores externos a la Facultad de Psicología o incluso a la UMSNH, conforme con lo establecido en el RGEP en sus artículos 66, 67 y 68. La elección del Comité Tutorial se llevará a cabo considerando su pertinencia conforme al tema a desarrollar en la tesis de cada estudiante. Para la organización y dinámica de los Comités Tutoriales se considerarán los artículos 66 al 70 del RGEP.

9.7. **Flexibilidad del plan de estudios**

- 9.7.1 El plan de estudios que ofrece la MPCE es flexible al no contar con asignaturas seriadas que pudieran obstaculizar el avance del estudiante. Por otra parte, los estudiantes de la MPCE cuentan con la opción de elegir una asignatura no obligatoria en el primer semestre de la maestría que los oriente en la elección del área de especialización que elijan para la adquisición de herramientas de intervención y



MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA ESPECIALIZADA FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UMSNH



9. Normas complementarias para la operación del programa

psicoterapéuticas desde un enfoque determinado. Los cursos optativos podrán elegirse de la lista que hay disponible para el programa.

9.7.2 De la movilidad:

El programa de la MPCE contempla el intercambio académico tanto de profesores como de estudiantes a partir del programa de movilidad y de los convenios existentes en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

a) Movilidad de los estudiantes.

Los estudiantes inscritos en la MPCE podrán cursar y acreditar un seminario o un semestre completo en un programa de posgrado, que esté reconocido por el PNP. Además, los estudiantes podrán realizar estancias académicas o de investigación en otras instituciones públicas o privadas que les permitan intercambiar experiencias para conocer y complementar los conocimientos y experiencias adquiridas. Para tal efecto, el alumno deberá contar con el visto bueno del Coordinador del Programa y con la aprobación del Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado para eximirlo de su asistencia a los cursos de la MPCE. La movilidad podrá llevarse a cabo a partir del tercer semestre, es decir, al término del segundo semestre podrá iniciar los trámites correspondientes; se le autorizará cuando lo realice por cuenta y gastos propios, pero también cuando acudan por intercambio y estará sujeto a los lineamientos que señale el Reglamento del Departamento de Vinculación de la UMSNH.

b) Movilidad de los profesores.

Se buscará el fortalecimiento del NAB a partir de generar vínculos con otros programas de posgrado pertenecientes al PNP a nivel nacional. Podrán participar impartiendo un seminario o un semestre completo en otro programa de posgrado que esté reconocido por el PNP. Así mismo, se promoverá el intercambio académico a partir de estancias de los docentes del NAB en otras instituciones públicas o privadas.

El profesor deberá contar con el visto bueno del Coordinador del Programa, con la aprobación del Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado y el aval del Consejo Técnico de la Facultad de Psicología. Además, se sujetará a lo que marque la normativa del Departamento de Vinculación de la UMSNH.

9.8. Investigación y práctica profesional

La Maestría en Psicología Clínica Especializada (MPCE), es un programa profesionalizante enfocado en formar psicólogos clínicos de alta calidad académica y científica. Aun cuando se trata de un programa profesionalizante, la práctica clínica permite generar conocimientos confiables, orientando su formación dentro de cuatro áreas de especialización que, a su vez, se encuentran estrechamente relacionadas con las Líneas de Generación y Aplicación de Conocimiento (LGAC) que los profesores del NAB de esta maestría cultivan en los Cuerpos Académicos a los que pertenecen.

Por otro lado, la tesis para la obtención del grado deberá abordar el estudio de un caso clínico que demuestre la profesionalización clínica del estudiante, abordada desde el área de especialización psicoterapéutica elegida:



MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA ESPECIALIZADA FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UMSNH



9. Normas complementarias para la operación del programa

- Clínica psicoanalítica
- Neuropsicología
- Psicoterapia Gestalt
- Psicoterapia Sistémico Familiar

9.9. Evaluación

9.9.1 De la Evaluación Docente.

Los estudiantes realizarán una evaluación semestral a las distintas figuras que apoyan el desarrollo académico, tales como: Profesor, Director, Codirector, Comité Tutorial y Supervisores. El coordinador del programa será el responsable de desarrollar el instrumento para tal fin, aplicar, analizar y dar a conocer los resultados obtenidos a los implicados.

9.9.2 Revisión del plan de estudios.

El plan de estudios del programa de la MPCE se deberá revisar y, en su caso, actualizar por lo menos cada cuatro años como lo establece el artículo 44 del Reglamento General para los Estudios de Posgrado. Dicha revisión será realizada por los miembros del NAB, bajo la dirección del Coordinador del programa. Una vez que se haya llevado a cabo la revisión y actualización, se deberá presentar al Consejo Interno de la División de Estudios de Posgrado para su revisión y aprobación; por último, se deberá turnar al Consejo Técnico de la Facultad de Psicología, para su revisión y aprobación. Solo en el caso en el que se amerite reformar el plan de estudios, se deberá turnar la documentación al Consejo General de Estudios de Posgrado.

9.9.3 Programa de seguimiento de egresados.

Con el objetivo de mejorar continuamente el plan y el programa de estudios, la organización académica y el proceso formativo de los estudiantes de posgrado; la División de Estudios de Posgrado hará un seguimiento institucional de los egresados, con el fin de cumplir con los sistemas de evaluación y seguimiento de egresados que proponga el CGEP

Así mismo, se promoverá entre los estudiantes del último año de la maestría, la incorporación al Programa Interinstitucional de Seguimiento de Egresados (PISE) que es operado por la Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario de la UMSNH, mediante las siguientes estrategias:

- Encuesta de ingreso: su objetivo es conocer el perfil de ingreso de los estudiantes y sus expectativas en nuestra institución.
- Cédula de registro de pre-egreso: se aplica a los estudiantes que cursan el último ciclo escolar de su programa educativo.
- Encuesta de egresados: esta encuesta nos ayuda a conocer aspectos de la



MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA ESPECIALIZADA FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UMSNH



9. Normas complementarias para la operación del programa

formación académica. Se aplica durante el proceso de obtención del grado de los estudiantes.

- Encuesta: “Estudio de seguimiento y satisfacción de egresados”, para la obtención de información y actualización de la base de datos institucional de los egresados nicolaítas. Se aplica un tiempo después de que los estudiantes han dejado las aulas de la institución.

Al incorporarse al PISE los y las egresadas nicolaitas recibirán una cuenta de correo institucional en dominio @umich.mx y en su correo institucional información de esta Casa de Estudios a través de la Revista Saber Más y la Gaceta de Nicolaita. Podrán también conocer oportunidades de formación continua, diplomados, talleres de capacitación y eventos de su interés.

9.10 Atención a incidencias

En todos los casos en los que haya algún conflicto o desacuerdo entre dos o más participantes del programa (estudiantes, profesores, personal administrativo), se deberá en primera instancia intentar resolverlo entre los involucrados. Si se considera que el problema reviste gravedad o requiere de la intervención de otra instancia, se informará por escrito al coordinador del programa, quien fungirá como mediador. Si la intervención del coordinador no logra resolver el problema, se podrá recurrir, en ese orden, a las siguientes instancias: Jefe de la división de estudios de posgrado en psicología, Consejo interno del posgrado de la facultad de psicología, Consejo técnico de la facultad de psicología, Consejo general de posgrado de la UMSNH.

9.11 Transitorios

Los casos no previstos en la presente normatividad serán discutidos y decididos por el CI de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Psicología, siempre y cuando no contravenga el RGEP.

Las denominadas Normas Complementarias para la Operación del Programa de la Maestría en Psicología Clínica y Psicoterapia entrarán en vigor a partir de la autorización correspondiente del H. Consejo Universitario de la Universidad y constituirán el Reglamento Interno de la MPCE.